GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Salud Departamental

CIRCULAR

DE: CLAUDIA ELENA RUIZ JARAMILLO

PARA: **DIRECTORES TÉCNICOS DE DROGUERÍA: EXPENDEDORES CON CREDENCIAL, REGENTES DE FARMACIA, DIRECTORES QUÍMICOS FARMACÉUTICOS DE DROGUERÍAS DE CADENA, ASOCOLDRO, DIRECCIONES LOCALES DE SALUD, TÉCNICOS DE SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO.**

ASUNTO: LLAMADO A CUMPLIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAMUSCULARES EN DROGUERÍAS, SITUACIÓN DENGUE.

FECHA: Febrero 22 de 2020

Respetuoso Saludo,

La Secretaría de Salud Departamental recuerda que el Departamento del Huila es una zona endémica para Dengue, la cual, enfrenta actualmente un brote epidemiológico con mortalidad significativa. Es conocido el manejo cultural autoformulado, ambulatorio de algunos medicamentos que alivian los síntomas de la enfermedad, pero que a su vez no son recomendados, como es el caso de los antiinflamatorios no esteroideos (AINES) y los salicilatos, uso, que puede precipitar complicaciones de la enfermedad y **enmascarar signos de alarma,** lo que potencialmente conlleva al deterioro del paciente y posible muerte. Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría se permite a continuación recordar aspectos normativos de la prescripción de medicamentos, hacer algunas recomendaciones por el brote de Dengue y **solicita a quienes laboran en las Droguerías** o **Establecimientos Farmacéuticos Minoristas del Territorio Departamental** el cumplimiento de la normatividad vigente:

1. Si identifican un paciente con SÍNTOMAS DE DENGUE tales como fiebre súbita desde su primer día, hasta los siete días, acompañada de cefalea, dolor retro ocular, mialgias, artralgias, postración, ÚNICAMENTE PUEDE SUGERIR: SUERO ORAL o líquidos abundantes (no solo agua), el uso de acetaminofén como antipirético y acudir inmediatamente a consulta médica.

- El uso de Acetaminofén en pacientes con fiebre viral o sospecha de dengue, sin mejoría en su sintomatología deben ser direccionados inmediatamente al médico o la Institución Prestadora de Servicios de Salud asignada por su EAPBS (Empresa adminstradora de planes debeneficio de salud también llamada EPS).
- Es de recordar, que la prescripción de medicamentos es exclusiva de profesionales de MEDICINA Y ODONTOLOGÍA, por lo tanto, los auxiliares de droguería o servicios farmacéuticos, Expendedores de medicamentos con credencial, regentes de farmacia, NO DEBEN prescribir ni inducir al uso de medicamentos, siendo importante recordar que los antiinflamatorios esteroideos como **DEXAMETASONA, BETAMETASONA o similares** y antiinflamatorios no esteroideos (AINES), analgésicos y antipiréticos tales como: **ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO** (ASPIRINA), **DIPIRONA, IBUPROFENO, DICLOFENACO, NAPROXENO, NIMESULIDE,** en ninguna forma de presentación**:**, NI INTRAMUSCULAR, NI VÍA ORAL, NI MUCHO MENOS INTRAVENOSA, ya que, **DE ÉSTOS MEDICAMENTOS NO ESTÁ RECOMENDADO EN CASO PROBABLE DE DENGUE**.

2. El Decreto 780 de 2016, establece en su Artículo 2.5.3.10.18 **"*Obligaciones del dispensador".*** *Numeral 3. Exigir la prescripción para aquellos medicamentos en los que aparezca en la etiqueta la leyenda* ***"Venta Bajo Fórmula Médica"*** (negrilla fuera de texto). Por tanto, el dispensador tiene la obligación de EXIGIR LA FÓRMULA MÉDICA a los usuarios o pacientes para todos aquellos medicamentos que lo requieren, como lo son TODOS LOS ANTIBIÓTICOS EN TODAS SUS FORMAS FARMACÉUTICAS.
   Se viene observando que, de manera irresponsable, algunos auxiliares de farmacia **formulan y aplican** hasta **GENTAMICINA O LINCOMICINA INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA, lo que puede estar asociado al aumento de complicaciones y severidad del dengue.**

3. Los auxiliares de farmacia, regentes de farmacia, expendedores de medicamentos con credencial tienen la obligación de EXIGIR LA FÓRMULA MÉDICA a los usuarios o pacientes a quienes requieren la administración de un medicamento por vía INTRAMUSCULAR (esto incluye los anticonceptivos). (Decreto 2330 de 2006. Artículo 5°. **Procedimiento de inyectología en farmacias y droguerías.** …***5. Solicitud de la prescripción***

médica. *La prescripción médica* ***será requisito indispensable*** *para la administración de cualquier medicamento por vía intramuscular*" …) negrilla fuera de texto.

4. Recordar que las responsabilidades legales tanto administrativas como penales en cuanto a la ADMINISTRACIÓN NO PERTINENTE O INADECUADA DE MEDICAMENTOS (que pueda generar complicaciones o muerte en los pacientes), **tiene alcance en todo el personal de salud sin excepción, por tanto, incluye a los regentes de farmacia y personal auxiliar de farmacia que no acate las indicaciones del presente documento y la normatividad vigente.**

Finalmente, se insta al cumplimiento de la normatividad, puesto que se aplicará con rigor los controles sobre aquellos actores que incumplan lo contemplado en la norma al respecto, y serán sometidos a las investigaciones legales y/o penales a que haya lugar.

Con el acostumbrado respeto,

CLAUDIA ELENA RUIZ JARAMILLO
Secretaria de Salud del Huila

Revisó: Oscar Ordoñez Lozano, Luis Hernan Sarria Chacon, Diana Carolina Valbuena Sterling, Hebert Eduardo Fajardo
Proyectó: Diana Carolina Valbuena Sterling